

Rad. 2018-00053

Señor Juez, a su despacho el proceso ejecutivo promovido por AIR-E S.A. E.S.P., en calidad de cesionaria de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., contra E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, informándole que la parte demandante presentó solicitud de reconocimiento de personería.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 5 de octubre de 2021.

Beatriz M. Diazgranados Corvacho

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se advierte del escrito presentado por el Dr. Dagoberto Guzmán Muñoz solicitando se reconozca como apoderado judicial del extremo demandante y se resuelva lo pertinente al reemplazo de la sociedad Electricaribe S.A. E.S.P.

En atención a la solicitud que ahora nos ocupa, es pertinente manifestar que lo pretendido fue objeto de pronunciamiento el 25 de noviembre de 2020, auto en el que se tuvo al Dr. Dagoberto Guzmán Muñoz como apoderado judicial de la sociedad AIR-E S.A.S. E.S.P., e igualmente se tuvo a ésta última como cesionaria de los derechos litigiosos cedidos por ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., razón por la que ha de atenderse a lo resuelto en auto que antecede.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

En atención a lo solicitado por el extremo demandante, téngase a lo resuelto en los numerales 1° y 2 del proveído de fecha 25 de noviembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**908d80cc1e9d6697942d570b2ec95cec60fe1750984638da881845bb7d0323f
d**

Documento generado en 05/10/2021 04:29:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>